



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1348 DE  
( 21 NOV 2018 )

---

*"Por la cual se resuelve una reclamación en contra los resultados de la prueba de competencias laborales en sus componentes escrito y entrevista del concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Periodo 2018 - 2022"*

---

EL VICERRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 38 de la Resolución No. 968 de 2018 de la Rectoría de la Universidad.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública. También se dio alcance a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, determinando la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos de la rama ejecutiva.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 909 de 2004, los integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán designados mediante Concurso Público y Abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional de Colombia y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, al cual se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos.

3. Con el Decreto No. 3016 del 15 de agosto de 2008, compilado en el Decreto 1083 de 2015, se reglamentó el proceso de selección para la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Servicio Civil, establecido en el artículo 9° de la Ley 909 de 2004.
4. De acuerdo con lo señalado en el título 29 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, convocar a Concurso Público y Abierto para la selección de los comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Mediante la Convocatoria 1 de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018, se convocó al Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, anunciando que dicho proceso será adelantado por la Universidad Nacional de Colombia.
6. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución 968 de 2018 fijó las condiciones del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, el cronograma del Concurso y conformó el Comité del Proceso de Selección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria No. 01 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el artículo 9° de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.
7. El Artículo 26 de la Resolución 968 de 2018 de la Rectoría, señala que la prueba de competencias laborales en sus componentes de prueba escrita y entrevista, únicamente sería aplicada a los aspirantes que superen la prueba eliminatoria, es decir a quienes obtuvieron un puntaje mínimo de 65/100 en los puntajes publicados el 25 de octubre de 2018.
8. Como resultado de la fase de valoración de competencias, el 13 de noviembre de 2018, se publicaron los listados de puntajes de prueba de competencias en sus componentes de prueba escrita y Entrevista.
9. Los aspirantes que no conformes con el resultado de la prueba de competencias laborales–Prueba escrita y Entrevista, contaron con la posibilidad de presentar su reclamación entre el miércoles 14 y jueves 15 de noviembre del presente año, tal como lo señala el artículo 2.2.29.3 inciso tercero del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 968 de 2018 de la Rectoría.
10. JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, con C.C. No. 98323307, y código de inscripción CNSC-18109 dentro del término legal establecido en la Resolución 968 de 2018 de la Rectoría y el cronograma del proceso, interpuso reclamación el día 14 de noviembre de 2018 en contra del listado de prueba de competencias, componente escrito y

entrevista publicado el día 13 de noviembre de 2018, señalando que presentaba reclamación en contra del puntaje de la Prueba de Competencias Laborales - Componente de Prueba Escrita, solicitando la revisión detallada de las respuestas dadas a cada una de las preguntas que hacían parte de la prueba y proceder, si es del caso, a corregir dicho puntaje.

11. La Resolución 968 de 2018 de la Rectoría, señala que la prueba de competencias laborales es de carácter clasificatorio y se compone de una prueba escrita y una Entrevista, cada una de las cuales equivalen al 10 % de la valoración general, y son evaluadas y calificadas en una escala de 0/100.
12. Los componentes de la Prueba de competencias laborales (Prueba Escrita y Entrevista) no están orientados a valorar o establecer conocimientos de carácter académico, toda vez que estos aspectos fueron objeto de análisis en la prueba escrita de conocimientos.
13. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, la idoneidad y la adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los concursantes, respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo definido en la Resolución 20176000039665 de 2017 de la CNSC que establece las competencias laborales, se evaluaron en el componente escrito las siguientes competencias laborales.
  - Planeación.
  - Orientación a resultados.
  - Conocimientos del entorno.
  - Dirección y desarrollo de personal.
  - Orientación al usuario y al ciudadano.
15. Una vez aplicada la prueba, y con la información obtenida de las respuestas de todos los concursantes, se realizó el análisis de las preguntas siguiendo los principios de la Teoría Clásica del Test (TCT). De acuerdo con esta teoría, el nivel de habilidad de cada concursante se estima con base el número de preguntas respondidas correctamente. De esta manera, el puntaje alcanzado en la prueba por cada concursante fue el resultado de realizar una transformación de la cantidad de respuestas correctas en un puntaje en una escala estándar, que cumple con los criterios del puntaje determinado en la Resolución 968 de 2018 de Rectoría.

16. Una vez revisada la información correspondiente a la asignación de calificación en el componente de entrevista de la prueba de competencias laborales, en el componente escrito se constató que obtuvo una puntuación de sesenta y ocho (68.00) la cual coincide con la asignada en el Listado de resultados de la Prueba de competencias laborales, publicado el 13 de noviembre de 2018
17. En consecuencia, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje obtenido en la prueba de competencias COMPONENTE ESCRITO, éste se confirmará.
18. La notificación de la presente resolución será realizada en el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción, tal como fue aceptado por el aspirante.

En mérito de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONFIRMAR**, el puntaje publicado en los resultados de prueba de competencias laborales COMPONENTE ESCRITO de 13 de noviembre de 2018, a JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, con C.C. No. 98323307, y código de inscripción CNSC-18109, para el concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC. PERIODO 2018 - 2022.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al correo electrónico suministrado por el aspirante en el formulario de inscripción.

**ARTÍCULO 3. PUBLICAR** a través de la página Web del Concurso el presente acto administrativo

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**21 NOV 2018**



**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**

Vicerrector General

Coordinador Comité Proceso de Selección CNSC 2018 — 2022